

# KONTUZ ALDATZEN

## Ayuntamiento de Bermeo

### ANUNCIO

Con motivo del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de mayo de 2001, y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 de la L.C.A.P., se anuncia la aprobación inicial del Reglamento de utilización de «Nestor Basterretxea Kultur Aretoa».

#### **SALA MUNICIPAL DE CULTURA «NESTOR BASTERRETXEAA»**

#### NORMATIVA DE UTILIZACION

##### **Artículo 1.— Propiedad y usufructo**

La Sala de Cultura «Nestor Basterretxea» es de propiedad municipal, tanto en sus bienes muebles como el propio inmueble, debiendo el usufructuario amoldarse a las características técnicas y materiales existentes y al reglamento y corriendo el mismo con los gastos que por mala utilización o negligencia puedan originarse durante su utilización.

Como corresponde a la propiedad, el Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento determinará su cesión en fechas determinadas, previa solicitud por escrito, siendo el usufructo máximo de 15 días, en el caso de la sala de exposiciones, excepto cuando el Ayuntamiento considere su ampliación.

Las solicitudes para la Sala de exposiciones se realizarán en el mes de octubre, para los meses de enero a junio del siguiente año, y en el mes de abril para los meses de julio a diciembre. El concejal delegado de Cultura procederá en noviembre y en mayo a la adjudicación de las quincenas correspondientes, conforme al calendario previsto cada año, realizándose la confirmación por escrito al interesado. Si la sala estuviera libre, se atenderán otras peticiones posteriores, respetando el orden de solicitud.

Las solicitudes del salón de actos polivalente se realizarán con una antelación mínima de dos meses y máxima de seis meses y se concederá su cesión atendiendo al orden de solicitud. Si la sala estuviera libre, se atenderán otras peticiones posteriores, respetando el orden de solicitud.

Tras la realización de la actividad correspondiente, el usuario deberá rellenar una hoja de evaluación.

El impreso de solicitud y la hoja de evaluación tanto de la sala de exposiciones como para la sala polivalente será facilitado por el Departamento de Cultura y tendrá que ser remitido a dicho Departamento.

## **Artículo 2.— Condiciones de cesión**

La cesión se realizará de acuerdo al artículo 1 previa presentación de la solicitud por escrito dirigida al Concejal Delegado de Cultura y de acuerdo con las siguientes condiciones en cada caso:

A) Sala de exposiciones:

2.1. Exposiciones artísticas, muestras culturales, etc. sin ánimo de lucro organizadas por la Comisión de Cultura.

En este caso el Ayuntamiento cederá el local, encargándose de su vigilancia y realizando la publicidad correspondiente.

Dichas exposiciones, al no tener ánimo de lucro, se entenderán como muestras, no siendo posible la venta de lo expuesto, y sin tener la obligación de ceder una obra de las expuestas al ayuntamiento.

2.2. Exposiciones artísticas, muestras culturales, etc. con fines de venta de las obras.

El Ayuntamiento cederá el local, correspondiendo al solicitante su vigilancia y la realización de la publicidad correspondiente, en base a los carteles mudos que le facilitará el departamento de cultura.

La publicidad deberá ser en euskera o al menos bilingüe, de acuerdo con la ordenanza municipal para la normalización del euskera.

El artículo 47.2 dice «Para poder utilizar material e instalaciones municipales deberán cumplirse las condiciones arriba mencionadas». Es decir, artículo 47.1 «deberán producir en euskera, o por fuerza mayor en bilingüe, los escritos, notas, publicidad, etc. que publiquen para los actos subvencionados. se dará preferencia al euskera, siendo dos veces mayor el tamaño de las letras en euskera».

El servicio de euskera del Ayuntamiento prestará ayuda para la traducción en caso de ser necesario.

Así mismo, el solicitante deberá ceder una obra expuesta al Ayuntamiento, quien la incluirá en su inventario y establecerá su ubicación.

El horario máximo de apertura al público vendrá determinado por el funcionamiento de la sala de cultura, siendo, en verano, los días laborables y los festivos de las 18:00 a las 22:00 horas y los sábados, de 12:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 22:00. El horario de invierno (desde la segunda quincena de septiembre

hasta finales de junio) será de 18:00 a 21:00 horas todos los días de la semana, y los sábados también por la mañana de 12:00 a 14:00 horas.

Se permitirá la realización de un lunch o aperitivo en la inauguración de cada exposición en el recinto de la sala de exposiciones, no en el hall, estando obligado el solicitante a proceder a su limpieza posterior.

## B) Salón de Actos Polivalente

2.3.1. Reuniones, asambleas, conferencias, congresos, cursos, etc. siendo los solicitantes miembros de grupos culturales, deportivos, sociales o políticos.

Podrá cederse la utilización del salón de actos polivalente para reuniones y asambleas y para la realización de conferencias, congresos, cursillos, etc. de carácter cultural, social, deportivo y/o educativo.

En estas reuniones no se permitirá la venta de productos.

Su cesión será gratuita.

El horario vendrá determinado por el funcionamiento de la sala de cultura, estando limitado por las funciones de cine. Así, se podrá solicitar la sala de martes a jueves, según el horario establecido, y los lunes y los viernes hasta las 20:30 y 21:30 horas respectivamente y los sábados sólo por la mañana.

En período de campaña electoral, la cesión de la sala a los grupos políticos se ajustará a la ley electoral.

La publicidad de estos actos correrá a cargo del solicitante, en base a los carteles mudos que le facilitará el Departamento de Cultura, si así lo solicitaran.

La publicidad deberá ser en euskera o al menos bilingüe, de acuerdo con la ordenanza municipal para la normalización del euskera.

El artículo 47.2 dice «Para poder utilizar material e instalaciones municipales deberán cumplirse las condiciones arriba mencionadas». Es decir, artículo 47.1 «deberán producir en euskera, o por fuerza mayor en bilingüe, los escritos, notas, publicidad, etc. que publiquen para los actos subvencionados.... se dará preferencia al euskera, siendo dos veces mayor el tamaño de las letras en euskera». El servicio de euskera del Ayuntamiento prestará ayuda para la traducción en caso de ser necesario.

2.3.2. Reuniones, asambleas, conferencias, congresos, cursos, etc. siendo los solicitantes empresas (sociedades, asociaciones o fundaciones).

Las empresas (sociedades, asociaciones o fundaciones) podrán solicitar el uso del salón de actos polivalentes para reuniones, asambleas, conferencias, congresos, cursos, etc. El precio público de utilización del salón vendrá determinado por las ordenanzas fiscales aprobadas anualmente por el pleno del Ayuntamiento.

El horario vendrá determinado por el funcionamiento de la sala de cultura, estando limitado por las funciones de cine. Así, se podrá solicitar la sala de martes a jueves, según el horario establecido, y los lunes y los viernes hasta las 20:30 y 21:30 horas respectivamente y los sábados sólo por la mañana.

La publicidad de estos actos correrá a cargo del solicitante, en base a los carteles mudos que le facilitará el departamento de cultura, si así lo solicitara. La publicidad deberá ser en euskera o al menos bilingüe, de acuerdo con la ordenanza municipal para la normalización del euskera. El artículo 47.2 dice «Para poder utilizar material e instalaciones municipales deberán cumplirse las condiciones arriba mencionadas». Es decir, artículo 47.1 «deberán producir en euskera, o por fuerza mayor en bilingüe, los escritos, notas, publicidad, etc. que publiquen para los actos subvencionados (...) se dará preferencia al euskera, siendo dos veces mayor el tamaño de las letras en euskera». El servicio de euskera del Ayuntamiento prestará ayuda para la traducción en caso de ser necesario.

#### 2.4. Conciertos, teatro, actuaciones.

Las asociaciones o empresas que organicen este tipo de actuaciones presentarán sus propuestas a la Comisión de Cultura que determinará las condiciones de cesión en cada caso.

La publicidad de estos actos correrá a cargo del solicitante, en base a los carteles mudos que le facilitará el departamento de cultura, si así lo solicitara. La publicidad deberá ser en euskera o al menos bilingüe, de acuerdo con la ordenanza municipal para la normalización del euskera. El artículo 47.2 dice «Para poder utilizar material e instalaciones municipales deberán cumplirse las condiciones arriba mencionadas». Es decir, artículo 47.1 «deberán producir en euskera, o por fuerza mayor en bilingüe, los escritos, notas, publicidad, etc. que publiquen para los actos subvencionados (...) se dará preferencia al euskera, siendo dos veces mayor el tamaño de las letras en euskera». El servicio de euskera del Ayuntamiento prestará ayuda para la traducción en caso de ser necesario.

### **Artículo 3.— Utilización de la Sala de Cultura por parte del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los locales, aún cuando los mismos hayan sido ya cedidos, siempre que se advierta de dicha necesidad

con un período de antelación de un mes, pudiendo en su caso ajustarse los calendarios, de acuerdo con las conveniencias mutuas.

#### **Artículo 4.— Vigencia de la normativa e incidencias**

No se permitirán las reuniones de venta de productos.

En todos los casos, el ayuntamiento se encargará de abrir y cerrar el local, del mantenimiento del mismo y de su limpieza.

Cuando la utilización de la sala no corresponda a los apartados citados en esta normativa, la Comisión de Cultura, previa propuesta del Concejal Delegado de Cultura determinará las condiciones de cesión de la sala.

El Ayuntamiento y la Sala municipal dispondrán de copias del presente reglamento y cuantas modificaciones o alteraciones pudiera sufrir para informar a los interesados en su utilización.

El Concejal Delegado de Cultura y en su caso la Comisión de Cultura quedan facultados para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la sala.

En el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio podrá examinarse el expediente en el Ayuntamiento de Bermeo para la presentación de reclamaciones o sugerencias. Si transcurrido este plazo no hubiera ninguna reclamación quedara aprobada definitivamente.

En Bermeo, a 15 de mayo de 2001.—El Alcalde

(II-2.272)